



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 26 de Septiembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. JOAQUIN PAEZ LANDA

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 26 de Septiembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 19 de septiembre de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 19 de septiembre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 88/17-LOM y de Calificación Ambiental número 35/17-LAC, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en taller de mecanizados, en Calle de las libertades 21.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 35/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 88/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [S.M.G.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***, de esta ciudad, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en taller de mecanizados, en Calle de Las Libertades, 21 (Referencia catastral número 7627506QA5372N0001HU); según documentación técnica presentada el 28/04/17 con visado número 1359/2017 de fecha 18/07/17, y redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [F.M.O.].

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 19/09/17.

Consta con fecha 30/05/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 26/06/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 13/06/17 relativo a calificación ambiental y con fecha 03/07/17 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano, encontrándose el inmueble donde se proyectan las obras en situación de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/09/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

a).- Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico que justifique:
 - * Recuperar disolventes de los baños de acabado mediante destilación.
 - * Emplear tecnología de corte y soldadura con menores emisiones de gases o con emisiones de gases menos contaminantes. Por ejemplo, sustituir, en la medida que sea posible, la soldadura de arco manual por soldadura MIG. Esta última emplea un gas inerte que protege la atmósfera de oxidación. De esta forma se reduce la generación de escorias y la emisión de gases procedentes de la combustión de electrodos. Además, emplea electrodos continuos en vez de varillas, con lo que se reduce la producción de residuos sólidos (colillas de corta longitud de las varillas) y se consigue un acabado más uniforme.
 - * Emplear sistemas de aspiración de polvo y partículas metálicas.
 - * Emplear sistemas de extracción localizada de emisiones, cabinas aisladas con extracción de humos y filtros.
 - * Realizar operaciones de soldadura en lugares ventilados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Reconocer la edificación ubicada sobre la finca registral número 39103, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 120, Libro 2.221 tomo 2.978, sita en Polígono industrial Pelagatos, hoy según catastro, Calle de las Libertades, número 21, consistente en nave industrial (Referencia Catastral número 7627506QA5372N0001HU) cuyo titular registral es la entidad Promociones Mayorazgo Alto S.L., con C.I.F. número B-72.006.406, en situación legal de fuera de ordenación urbanística tolerado con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 600,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Certificación registral donde conste anotación marginal en finca 39103, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 120, Libro 2.221 tomo 2.978, sita en Polígono industrial Pelagatos, hoy según catastro, Calle de las Libertades, número 21, consistente en nave industrial (Referencia Catastral número 7627506QA5372N0001HU) cuyo titular registral es la entidad Promociones Mayorazgo Alto S.L., con C.I.F. número B-72.006.406, en situación legal de fuera de ordenación urbanística tolerado con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 5 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Certificado de sobrecarga de uso según normativa.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para la instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el Vº Bº de las acometidas.

D. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, general 30 litros/ diarios equivalente a una vivienda, de selectiva y fracción resto de todos los residuos serán gestionados por gestores autorizados.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184 c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 103.341,81

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expedientes relativos a licencia de obra mayor número 121/17-LOM y Calificación Ambiental número 42/17-LAC, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de imprenta digital de gran formato, en calle Cruz de la Calzada, 15.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 42/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 121/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.J.V.M], con DNI número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle **** * * * ***** **, de esta ciudad, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en imprenta digital de gran formato, en calle Cruz de la Calzada, 15 (Referencia catastral número 7530422QA5373S0001KO); según documentación técnica presentada el 19/06/17 con visado número 1885/2017 de fecha 04/05/17, y redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don **** ***** ***** [J.L.G.A.].

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 04/08/17.

Consta informe emitido en sentido favorable condicionado con fecha 30/06/17 por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 11/07/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 04/08/17 relativo a calificación ambiental y con fecha 03/08/17 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano, encontrándose el inmueble donde se proyectan las obras en situación de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/09/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada sobre la finca registral número 74128, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 88, Libro 2207 tomo 2964, sita en Calle Cruz de la Calzada, 15, consistente en nave industrial (Referencia Catastral número 7530422QA5373S0001KO) cuyo titular registral es Don ***** [F.J.V.M.], con D.N.I. número *****_, en situación legal de fuera de ordenación urbanística tolerado con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificación Técnica establecida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Inscripción de Almacenamiento de Productos Químicos según Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en caso de que proceda.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos, en caso de que proceda.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 450,00 euros en concepto del buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización o actividad.
 - Fianza por importe de 300,5 € según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización o actividad.
 - Certificación registral donde conste anotación marginal en finca num. 74128, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera al folio 88, Libro 2207 tomo 2964, sita en Calle Cruz de la Calzada, 15, consistente en nave industrial (Referencia Catastral número 7530422QA5373S0001KO) en situación legal de fuera de ordenación urbanística tolerado con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

- Pág. 11 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por "Chiclana Natural, S.A.", relativos a Agua y Saneamiento, Medio Ambiente y Residuos Sólidos Urbanos y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de 300 litros día, que puede ser asimilable por los contenedores de la zona. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle mas próximos siempre que no produzca desbordamiento de residuos en la zona. Dispone de gestores autorizado para residuos de madera y metálicos.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 20.966,20 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 148/17-LOM, para instalación de elevador en vivienda unifamiliar, en Calle La Botica, nº 20

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 148/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.B.L.], con D.N.I. número ******, en representación de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paul, con C.I.F. número G-11.231.396 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ** ***** ***** **, de esta ciudad, para instalación de elevador en vivienda unifamiliar, en el domicilio anteriormente citado (Referencia catastral número 5844518QA5354S0001KK), según documentación técnica visada con número 1704170095517, redactada por el Arquitecto, Don ***** [C.S.G.] aportado con fecha 02/08/17.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2017/226, emitido por la Delegada Territorial, Doña ***** [R.P.Z.], con fecha 06/06/17.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Dª ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 31/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 20/09/17 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 225,00 €, para garantizar la reposición del viario afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 15 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.479,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 157/17-LOM, para reforma parcial en hotel existente en Avenida Amícar Barca, Novo Sancti-Petri.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 157/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.L.F.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Hotelera Sancti-Petri S.A., con C.I.F. número A-07.853.823 y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Gremio de Toneleros, número 42, de Palma (Balears), para reforma parcial en hotel existente, en Avenida Amícar Barca, Novo Sancti-Petri (Referencia Catastral número 4467092QA5246N), según documentación técnica redactada por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.] aportado con fecha 22/08/17.

Consta plano con puntos de conexiones en redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural, SA, con número de expediente PRB-044/17.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/09/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 20/09/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 1.600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 1.278,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico de las obras legalmente autorizado.

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Pág. 17 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 72.582,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 158/17-LOM para legalización y reforma parcial en hotel existente sito en Avenida Amílcar Barca, Novo Sancti-Petri.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 158/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.L.F.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Hotelera Sancti-Petri S.A., con C.I.F. número A-07.853.823 y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Gremio de Toneleros, número 42, de Palma (Balears), para legalización y reforma parcial en hotel existente sito en Avenida Amílcar Barca, Novo Sancti-Petri (Referencia catastral número 4467092QA5246N), según documentación técnica redactada por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.] aportada con fecha 22/08/17, así como la documentación complementaria aportada con fecha 04/09/17, con visado número 3008170218617.

Consta con fecha 11/09/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/09/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 20/09/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214db07e10ac0a0e26a



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 1.600,00 euros para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 976,80 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 19 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Acceso de vehículos según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007- Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 72.350,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en escuela infantil "Aldea del Coto".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de agosto de 2013, acordó adjudicar a Clece, S.A., la prestación del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Aldea del Coto", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de la Excm. Corporación Municipal Pleno de 27 de junio de 2013, y al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 4 de septiembre de 2013 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de cuatro años, a contar desde la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio, donde se indicaba como fecha de inicio el 4 de septiembre de 2013, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de seis años.

La fecha de finalización del contrato, tanto en su duración inicial como en las sucesivas anualidades en caso de prórroga, será coincidente con la fecha de terminación del curso escolar establecido por la normativa vigente para las Escuelas Infantiles, esto es el 31 de julio de cada año.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y visto informe favorable de fecha 18 de septiembre de 2017 emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, el contrato suscrito con Clece, S.A. para la prestación del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Aldea de Coto".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Educación, a los efectos oportunos.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por el Banco de Alimentos de Cádiz, en su nombre, la Presidenta, Da ***** [S.G.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de fecha 18 de Septiembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 20 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el Banco de Alimentos de Cádiz que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra **D. ***** [S.G.R.]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en C/ Chiclana s/n, Zona franca, (Cádiz), nº de registro 4416, y DNI 31.596.777 K.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

D. *** [S.G.R.]**, con D.N.I. *****, como Vicepresidente, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Pág. 23 de 140 -

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población (marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un proyecto de sensibilización “Aprendiendo Comiendo” con el que se pretende otorgar una formación alimentaria adecuada al alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria, es decir, 5º y 6º de primaria, cuyos objetivos son :

-Concienciar a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera de las desigualdades sociales y del hambre que sufre e nuestro entorno, así como de medidas de prevención del despilfarro de comida den los hogares.

-Dar recursos a beneficiarios de entidades sociales mediante de un correcto aprovechamiento alimenticio a través de recursos elaborados por alumnos de Primaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Hermanas Compañía de la Cruz Chiclana.
- Asociación Hogar de Nazaret.
- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Cáritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.
- Cáritas Parroquial de San Sebastián.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Asociación Socio-cultural Benéfico Bienestar Social de Igualdad Social.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Cáritas Parroquial de Santa Angela de la Cruz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. de Europa.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.

2.- Llevar a cabo el Proyecto "Aprender Comiendo". Con los siguientes objetivos específicos:

- Acercar al alumnado de 3º ciclo de Primaria de centros de compensación educativa una alimentación saludable y variada.
- Trabajar las competencias clave del alumnado mediante el uso de metodologías activas en la escuela.
- Conocer productos que se recogen en el Banco de Alimentos y saber su funcionamiento.

- Pág. 25 de 140 -

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

-Elaborar diferentes recetas a través de recursos variados con los productos trabajados y trabajar medidas para el aprovechamiento de los alimentos con un juego dramatizado.

SEGUNDA- BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

TERCERA.-Que el objeto del presente convenio es:

-Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

-Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias

-Colaboración para llevar a cabo el programa "Aprender comiendo".

CUARTA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 23.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintitrés mil euros (23.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08, para los gastos de mantenimiento, recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del "Aprender Comiendo".

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

CUARTA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2018. La justificación consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

NOVENA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.= VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE ALIMENTOS.= Fdo.: Dª ***** [S.G.R.].= ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.= Fdo.: D. José María Román Guerrero".

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.8.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017, adoptado para la aprobación de la lista definitiva de los beneficiarios de la Subvención del Vino 2017

Visto error en la aprobación definitiva, por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de los beneficiarios de la Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2017, donde se omite en el listado las cantidades otorgadas a cada uno de los beneficiarios solicitantes de dicha subvención.

Visto certificado de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2017, por el que se aprueban las "Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y venda en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2017".

Visto documento contable RC con número de operación 220170005773, de fecha 6 de abril de 2017, por importe de 9.000,00 €, correspondiente a Subvención por la promoción y venta de vinos de Chiclana en la Feria y Fiestas de San Antonio 2017.

Visto listado provisional de los beneficiarios admitidos, formalmente diligenciado y publicado en el tablón de anuncios de la Delegación de Fomento tal como recoge el punto séptimo de las Bases.

Vista acta de la Comisión de Valoración de fecha 28 de junio de 2017, en la que se realiza propuesta de la evaluación efectuada conforme al listado de beneficiarios admitidos de la subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2017.

Visto informe favorable del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 14 de septiembre de 2017, en el que se informa de la rectificación del error detectado en la aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar error detectado en la aprobación definitiva de la lista de los beneficiarios de la Subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2017, de fecha 11 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

2º. Aprobar las cantidades definitivas a otorgar a los beneficiarios de la Subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2017, de la siguiente manera:

Nº	NIF/CIF	ADJUDICATARI@/REPRESENTANTE	CASETA	EXCLUIDO/ADMITIDO	IMPORTE
1	G-72040041	PEÑA CADISTA "EL PRINCIPIANTE" / ***** [I.G.G.]	CASETA "EL PRINCIPIANTE"	ADMITIDO	630 €
2	G-11274438	HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA / ***** [J.D.S.S.]	CASETA "HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA"	ADMITIDO	945 €
3	G-72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / ***** [M.B.M.]	CASETA "EL ALJIBE"	ADMITIDO	630 €
4	G-72309214	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA MONFRAGÜE 1994 / ***** [J.M.D.L.H.]	"CASETA EXTREMEÑA"	ADMITIDO	630 €
5	52921256-G	***** [V.V.O.]	CASETA EQUIMAR 1	ADMITIDO	945 €
6	52921256-G	***** [V.V.O.]	CASETA EQUIMAR 2	ADMITIDO	1890 €
7	G-72285901	ASOCIACIÓN AMIGOS ÍNTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA" / ***** [J.L.G.O.]	CASETA "MI NIÑA CLARA"	ADMITIDO	630 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.9.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones en materia de Cultura correspondientes al año 2016, concedidas por la Junta de Gobierno Local.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones del año 2016, concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Viceinterventora, Doña *** ***** ***** [E.M.M.S], de fechas 1 de agosto y 4 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de la subvenciones según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO	2.629,00	3.200,00	3.312,68

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO	400,00	500,00	539,30
ASOCIACIÓN FILATÉLICA ODA	2.954,00	5.155,00	5.232,42
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA"	1.380,00	1.380,00	1.406,33
ASOCIACIÓN CULTURAL FOTOGRAFICA ITINERARIO COFRADE	300,00	300,00	300,00
CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS	9.720,00	9.720,00	25.176,03

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.10.- Expediente relativo a inicio de reintegro y aprobación de justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2016, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016, se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones a Proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el año 2016", otorgando entre otras, subvención a Asociación Sociocultural Salinas, por importe de 1.715,00 €.

Con fecha 10 de mayo de 2017, la Delegación de Cultura emite informe favorable relativo a justificación presentada por Asociación Sociocultural Salinas, admitiéndose justificantes por importe total de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.687,19).

Que con fecha 9 septiembre de 2017, la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña ***
**** ***** [E.M.S], informa:

- Que con fecha 06.07.17 fue realizado un pago por importe de 1.715,00 euros y nº de operación 220171003192.

Visto informe favorable y liquidación emitida por la Delegación de Cultura en relación con el asunto de referencia:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

- Procedería aprobar la justificación presentada por la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS por importe de 1.687,19 euros.

- Procede reintegro por importe de 27,81 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 06.07.17, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro y se procederá a la realización de las operaciones contables oportunas.

Visto lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 96 y siguientes de su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura.

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS	1.715,00	1.715,00	1.687,19

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Cultura:

a) Iniciar el procedimiento de reintegro del importe de 27,81 euros, correspondiente a la parte de subvención no justificada y abonada con fecha 06.07.17, con el nº de operación 220171003192 y no justificada.

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y documentación que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de la cantidad percibida indebidamente por importe de 27,81 euros, cantidad a la que deberán adicionarse los intereses de demora devengados.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación, D^a *****
***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el servicio de Conservación,
Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios Públicos de Chiclana de la Frontera, Lote nº
1, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación
complementaria establecida en la cláusula 19^a del Pliego de Condiciones Económico-
Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la
Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2017.

Urgencia 1^a.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de Conservación, Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios Públicos de Chiclana de la Frontera, Lote nº 1: Mantenimiento del viario.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado
por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de junio de 2017 para la contratación
sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de
adjudicación, del servicio de Conservación, Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios
Públicos de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-
administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los
que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la
duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de
licitación para el **Lote nº 1: Servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario** de
480.000,00 Euros, IVA incluido para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de julio
de 2017 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera
resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B",
las propuestas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 4 de agosto de
2017, conocido informe suscrito con fecha 3 de agosto de 2017 por el Arquitecto Técnico y
Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], acordó admitir las
propuestas técnicas presentadas a este procedimiento a las que se atribuye de conformidad
con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

LOTE 1: Mantenimiento del viario:

- | | |
|---|------------|
| • Nivelaciones Buti, S.L. | 39 Puntos. |
| • Construcciones Garrucho, S.A. | 28 Puntos. |
| • Martín Casillas, S.L.U. | 30 Puntos. |
| • Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. | 14 Puntos. |
| • Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U. | 15 Puntos. |

- Pág. 33 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Manuel Alba, S.A.

22 Puntos.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 4 de agosto de 2017, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LOTE 1 MANTENIMIENTO DE VIARIO

Licitador	Oferta Económica	Maquinaria Medios Auxiliares			Prestaciones Adicionales		TOTAL
		Camión Cuba	Furgoneta	Retroexcavadora	Bidones	Zahorra	
Nivelaciones Buti, S.L	20,00	10,00	10,00	10,00	0,33	2,10	52,43
Construcciones Garrucho S.A	3,11	10,00	10,00	10,00	5,00	5,00	43,11
Martín Casillas S.L.U.	18,56	10,00	10,00	10,00	0,62	3,75	52,93
Valoriza Servicios Medioambientales S.A	4,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,44
Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U	8,98	10,00	10,00	10,00	0,08	0,50	39,56
Manuel Alba S.A	14,94	10,00	10,00	0,00	1,00	3,00	38,94

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LOTE 1 MANTENIMIENTO DE VIARIO

LICITADORES	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
Nivelaciones Buti SL	39,00	52,43	91,43
Martín Casillas SLU	30,00	52,93	82,93
Construcciones Garrucho SA	28,00	43,11	71,11
Manuel Alba SA	22,00	38,94	60,94
Gestión y Ejecución de Obra Civil SAU	15,00	39,56	54,56
Valoriza Servicios Medioambientales SA	14,00	4,44	18,44

Resultando por tanto la proposición presentada por "Nivelaciones Buti S.L." ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 4 de agosto de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.834,71 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 14 de agosto de 2017; con fecha 24 de agosto siguiente presenta éste la documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 12 de septiembre de 2017, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por "Nivelaciones Buti S.L." en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 21 de septiembre de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1ª. Adjudicar a "Nivelaciones Buti S.L." el servicio de Conservación, Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios Públicos de Chiclana de la Frontera, **Lote nº 1: Servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario** de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1.- OFERTA ECONÓMICA:

1.1.- Porcentaje de baja 22,5 % , sobre los precios unitarios del anexo del cuadro de precios del Pliego Técnico referidos al lote 1. Porcentaje IVA a aplicar 21,0 %
--

2.- MAQUINARIA O MEDIOS ADICIONALES CON CARÁCTER GRATUITO:

2.1.- Aportar un camión cuba (según descripción cláusula 14):	SI
2.2.-Aportar una furgoneta tipo comercial: (según descripción cláusula 14):	SI
2.3.-Aportar una retroexcavadora mixta: (según descripción cláusula 14):	SI

- Pág. 35 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

3.-PRESTACIONES ADICIONALES (SUMINISTROS Y TRABAJOS) CON CARÁCTER GRATUITO:

3.1.-Suministro a Dependencia Municipal Nave de Obras de bidones de aglomerado en frío: (según descripción cláusula 14):	N.º de bidones: 200 uds.
3.2.-Suministro extendido, nivelado y compactado de base de zahorra tipo ZA-2 comercial: (según descripción cláusula 14):	N.º de m3: 210 m³.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Mª de los Ángeles Martínez Rico, en la necesidad de poder realizar los pagos correspondientes a las subvenciones por la precariedad económica de las entidades.

Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones 2015 para Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, de la Delegación de Participación Ciudadana, Linea 1 mantenimiento y funcionamiento de locales sociales, linea 1 actos culturales y linea 3 equipamiento.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de locales sociales según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2015	2.327,24 €	2.577,80 €	2.643,36 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2015	2.909,05 €	3.150,00 €	3.300,68 €
FEDERACIÓN DE AA.VV. CIUDAD DE CHICLANA	2015	3.823,34 €	4.000,00 €	4.431,91 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 1 Actos Culturales, festivos y deportivos según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. POETA GARCIA GUTIÉRREZ	2015	1.746,74 €	1.750,00 €	2.470,80 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	2015	996,60 €	1.215,70 €	1.476,90 €
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2015	1.585,99 €	1.955,00 €	1.956,50 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2015	1.071,62 €	1.375,00 €	1.586,92 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	2015	1.210,93 €	1.866,70 €	1.905,16 €
A.VV. PILAR DEL CERRILLO	2015	1.044,83 €	2.000,00 €	2.008,57 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2015	1.060,90 €	1.100,00 €	1.357,95 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 3 Equipamiento locales sociales según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2015	300,00 €	300,00 €	299,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	2015	300,00 €	300,00 €	330,00 €
A.VV. POETA GARCIA GUTIERREZ	2015	300,00 €	319,00 €	335,00 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	2015	300,00 €	300,00 €	381,15 €
A.VV. PILAR DEL CERRILLO	2015	300,00 €	300,00 €	300,00 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2015	300,00 €	900,00 €	907,50 €

4º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las asociaciones de vecinos interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar los siguientes asuntos, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M.], en la necesidad de suscripción de los convenios con los centros educativos debido a que el curso escolar ha comenzado y se requiere de la adquisición del material escolar.

Urgencia 3^a.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo José de la Vega para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo José de la Vega Barrios y, en su nombre, la representante, D^a ***** [Y.V.C.], con nif ***** .

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo José de la Vega Barrios, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. JOSÉ DE LA VEGA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a. ***** [Y.V.C.] con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. José de la Vega, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 1303,4 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
 - Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
 - Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.
- Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo José de la Vega Barrios.



100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Niño Jesús para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Niño Jesús y, en su nombre, la representante, D^a ** **** ***** [M.J.S.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Niño Jesús, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CENTRO EDUCATIVO NIÑO JESÚS

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a. ***** [M.J.S.M.], con nif ***** en nombre y representación del Colegio Niño Jesús, CIF R11000421.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 453,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de



100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018

REPRESENTANTE. = Fdo.: ***** **** ***** ***** [M.J.S.M.]. = ALCALDE. = Fdo.: José María Román Guerrero”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Niño Jesús.

URGENCIA 5ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Alameda para el otorgamiento de subvención directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Alameda y, en su nombre, el representante, D. **** * [J.A.B.S.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Alameda que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. ALAMEDA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. **** * [J.A.B.S.], con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Alameda, con CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 473,4 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
 - Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018
REPRESENTANTE. = Fdo.: **** * [J.A.B.S.]. = ALCALDE. = Fdo.: José María Román Guerrero”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Alameda.

Urgencia 6ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Al Andalus para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Al-Andalus y, en su nombre, el representante, D. ***** [A.S.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Al-Andalus, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. AL-ANDALUS

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [A.S.R.] con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Al-Andalus, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 1305 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Pág. 55 de 140 -

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Al-Andalus.

Urgencia 7ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo El Mayorazgo para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo El Mayorazgo y, en su nombre, el representante, D. **** * [J.M.P.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.



100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo El Mayorazgo, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. EL MAYORAZGO

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. **** * [J.M.P.M.], con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. El Mayorazgo, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 846 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

100671a147200214db07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214db07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo El Mayorazgo.

Urgencia 8ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Tierno Galván para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Tierno Galván y, en su nombre, la representante, D. ***** ***** [F.J.G.P.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Tierno Galván, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** **** ***** ***** [F.J.G.P.] con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Profesor Tierno Galván, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 1065,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo, Tierno Galván

Urgencia 9ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Sancti Petri para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Sancti Petri y, en su nombre, la representante, Dª. ***** [J.M.P.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Sancti Petri, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. SANCTI PETRI

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

- Pág. 67 de 140 -



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a. ***** ** ***** [J.M.P.M.], con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Sancti Petri, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 817,3 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DECIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018 “.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Sancti Petri.

Urgencia 10ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Federico García Lorca para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Federico García Lorca y, en su nombre, el representante, D. ***** [J.M.C.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Federico García Lorca, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CENTRO EDUCATIVO FEDERICO GARCIA LORCA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [J.M.C.], con nif ***** en nombre y representación de C.E.I.P. Federico García Lorca, CIF S4111001F .



100671a147200214ddb07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214ddb07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 909 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

- Pág. 75 de 140 -

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Federico García Lorca .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Urgencia 11ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo El Trovador para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo El Trovador y, en su nombre, la representante, Dª *** ***** *****_***** *****_***** [A.F.L-M.R-N.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** *****_***** ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo El Trovador, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. EL TROVADOR

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra Dª. *** ***** *****_***** *****_***** [A.F.L-M.R-N.] con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. El Trovador, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los



100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 896,4 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo El Trovador.

Urgencia 12ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Atlántida para el otorgamiento de subvención directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Atlántida y, en su nombre, la representante, D. ***** ***** [F.A.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Atlántida que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. ATLANTIDA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [F.A.R.], con nif ***** , en nombre y representación del C.E.I.P. Atlántida CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

- Pág. 83 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 1.297,8 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
 - Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Pág. 84 de 140 -

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018“.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo ATLÁNTIDA.

Urgencia 13ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo La Barrosa para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo La Barrosa y, en su nombre, la representante, Dª ***** [P.R.B.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.P.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo La Barrosa, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CENTRO EDUCATIVO LA BARROSA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a ***** [P.R.B.], con nif ***** en nombre y representación del C.I.E.P La Barrosa, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

- Pág. 87 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA. - Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 1209,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
 - Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo La Barrosa.

Urgencia 14ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo El Castillo para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo El Castillo y, en su nombre, el representante, D. **** * [J.P.D.H.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo El Castillo, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. EL CASTILLO

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. **** * [J.P.D.H.] con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. El Castillo, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 453,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
 - Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo El Castillo.

Urgencia 15ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Carmen Sedoiteo para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Carmen Sedoiteo y, en su nombre, el representante, D. ***** [F.G.B.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Carmen Sedoiteo, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CENTRO EDUCATIVO CARMEN SEDOITEO



100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** ***** ***** con nif ***** , en nombre y representación del C.E.I.P. Carmen Sedofoito, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la

- Pág. 97 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 1440 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

- Pág. 99 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Carmen Sedoiteo.

Urgencia 16ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Giner de los Ríos para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Giner de los Ríos y, en su nombre, la representante, Dª ***** ** **** ***** [F.d.S.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Giner de los Ríos, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CENTRO EDUCATIVO GINER DE LOS RÍOS

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

- Pág. 101 de 140 -

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra Da ***** ** **** ***** [F.d.S.G.] con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Giner de los Ríos, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 891 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo, Giner de los Ríos.

Urgencia 17ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Isabel la Católica para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Isabel la Católica y, en su nombre, el representante, D. ***** [F.C.T.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Isabel la Católica, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CENTRO EDUCATIVO ISABEL LA CATÓLICA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [F.C.T.], con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Isabel la Católica, CIF S4111001F.



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 1157,4 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

- Pág. 109 de 140 -

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención,se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018 “.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Isabel la Católica.

Urgencia 18ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Las Albinas para el otorgamiento de subvención directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Las Albinas y, en su nombre, el representante, D^a. ***** [C.R.J.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [C.R.J.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Las Albinas, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. LAS ALBINAS

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a. ***** [C.R.J.], con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Las Albinas, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 754,2 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Las Albinas.

Urgencia 19ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Nuestra Señora de los Remedios para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Nuestra Señora de los Remedios y, en su nombre, el representante, D. ***** ** *****
***** [J.G.d.M.B.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Nuestra Señora de los Remedios, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [J.G.d.M.B.], con nif ***** en nombre y representación del C.E.I.P. Nuestra Señora de los Remedios, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

- Pág. 116 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

- Pág. 117 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a>

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 894,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
 - Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Nuestra Señora de los Remedios.

Urgencia 20ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo SAFA para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Safa y, en su nombre, la representante, D. **** * [J.R.B.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Safa, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL COLEGIO ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. **** [J.R.M.] con nif ***** en nombre y representación del colegio Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, CIF Q2300032F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

- Pág. 121 de 140 -

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 453,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.-El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo Sefa.

Urgencia 21ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo San Agustín para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo San Agustín y, en su nombre, la representante, Dª ** ***** [M.I.R.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.



100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo San Agustín, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y COLEGIO SAN AGUSTÍN

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra Dª. ***** [I.R.M.] , con nif ***** en nombre y representación del Colegio San Agustín, CIF G100313D.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 127 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbcc07e10ac0a0e26a>

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 453,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
 - Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



100671a147200214dbc07e10ac0a0e26a



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo San Agustín.

Urgencia 22ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo Serafina Andrades para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo Serafina Andrades y, en su nombre, la representante, Dª ***** [T.S.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo Serafina Andrades, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.E.I.P. SERAFINA ANDRADES

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a ***** [T.S.M.] con nif ***** , en nombre y representación del C.E.I.P. Serafina Andrades, CIF S4111001F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el

- Pág. 131 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 459 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018".

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo, Serafina Andrades.

Urgencia 23ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio administrativo con el centro educativo La Salle-San José para el otorgamiento de subvención directa.

Vista solicitud de suscripción de convenio con el centro educativo La Salle- San José y, en su nombre, la representante, Dª ***** [V.R.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el centro educativo La Salle- San José que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y COLEGIO LA SALLE-SAN JOSÉ

En Chiclana de la Frontera, a de de 2017

- Pág. 135 de 140 -

100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147200214dbco7e10ac0a0e26a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a. ***** [V.R.M.] con nif ***** , en nombre y representación del Colegio La Salle San José, CIF R1100159A.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988 , de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 455,4 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación

-Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.- Resolución del convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DÉCIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al centro educativo La Salle-San José”.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2017 14:38:28
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2017 14:15:20